

Toluca, Estado de México; 11 de mayo de 2022.

BOLETÍN JURÍDICO No. 33/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que los día diez y once de mayo de dos mil veintidós, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores" y los "Lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos, para el ejercicio fiscal 2022", destacándose lo siguiente:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

- De manera enunciativa y no limitativa, la Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho a la información plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.

Lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

Los Lineamientos tienen los siguientes objetivos:

- Brindar protección y atención integral y especializada, mediante Refugios especializados y Centro Externo de Atención, a mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, sus hijas e hijos.
- Apoyar la operación de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y, en su caso, sus hijas e hijos y sus Centros Externos de Atención, brindar atención eficiente y de calidad a las usuarias, sus hijas e hijos.
- Dar seguimiento a la operación de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en su caso, sus hijas e hijos y sus Centros Externos de Atención apoyados por el Programa.
- La atención prioritaria del Programa considerará zonas de población mayoritariamente indígena y afrodescendiente, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Unidad Responsable, de conformidad con los anteriores supuestos.
- La población objetivo del Programa son Refugios Especializados y sus Centros Externos de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus hijas e hijos.



L Las mujeres en situación de violencia, que requieran atención especializada y de un lugar seguro donde puedan resguardarse para proteger su integridad, su vida y la de sus hijas e hijos, pueden acceder a los servicios gratuitos, especializados y confidenciales que se brindan en los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos previa valoración y/o referenciación de sus Centros Externos de Atención.

El Decreto y los Lineamientos de mérito pueden ser consultados en los siguientes vínculos electrónicos:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651470&fecha=10/05/2022

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5651708&fecha=11/05/2022

No	Asunto	Publicación
01	"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES".	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EDICIÓN MATUTINA 10 DE MAYO DE 2022
02	"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EDICIÓN MATUTINA 11 DE MAYO DE 2022

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto

Lic. Mario Enrique Rosaes Caballero
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídico

M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora General

